



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 28 de febrero

Núm. 49

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Sobre contratos de valoración en las compra-ventas de ganado mular.

Próximas las fechas en que se han de celebrar en esta provincia importantes ferias de ganados, en las que las especies equinas (caballar, mular y asnal) tienen la máxima importancia, este Gobierno Civil recuerda a los contratantes que, hallándose en vigor la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1942 (D. O. número 197, del día 3) sobre compra-venta de ganado mular, así como la Orden de la Presidencia del Gobierno del 9 de octubre del mismo año y disposiciones concordantes en la materia, continúa siendo obligatorio, según el artículo sexto de la primera de las citadas disposiciones, obtener en cada una de las transacciones el oportuno Contrato de compra-venta, extendido por el Inspector municipal Veterinario de la localidad donde se celebre la feria y refrendado al dorso por el Comandante del puesto de la Guardia Civil, considerándose clandestina toda operación de compra-venta que no se ajuste a estas formalidades.

Asimismo se recuerda a los compradores y vendedores de ganado mular **QUE LAS TRANSACCIONES HECHAS SIN EL**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTEDICHOS, SON SEVERAMENTE SANCIONABLES POR LA FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS.

Sin perjuicio de la vigilancia que para el cumplimiento de estas disposiciones se establezca por los Servicios Veterinarios de feria, montados de acuerdo con lo ordenado en la Circular de este Gobierno Civil de fecha 6 de noviembre de 1942 (B. O. de la provincia, número 257, de 12 del mismo mes), así como por los Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás Autoridades de los puntos donde aquéllas tengan lugar, los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios todos de la provincia exigirán a los contratantes a su regreso de las ferias y de acuerdo con lo ordenado en el apartado décimo de mi indicada Circular, el oportuno justificante que garantice el que la transacción se ha realizado legalmente, es decir, a los compradores el certificado de valoración y propiedad, y a los vendedores el comprobante de venta. Estos documentos serán indispensables para declarar toda alta o baja de ganado de estas especies, y sin ellos no harán los Inspectores municipales Veterinarios la anotación correspondiente en las cartillas sanitarias.

Encarezco, por tanto, a todos los Alcaldes de la provincia, así como a las fuerzas de la Guardia Civil, Inspectores municipales Veterinarios y Autoridades todas dependientes de

la mía, la mayor vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones citadas, denunciándome toda compra-venta clandestina, al objeto de proceder en consecuencia con el máximo rigor.

Burgos 26 de febrero de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en escrito dirigido a esta Junta, dice lo que sigue:

«Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro dirige al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Los trabajos sobre confección de un fichero general de Fundaciones benéfico docentes que han venido realizándose, permiten acometer la importante labor de investigar por los trámites legales correspondientes, todos aquellos casos en que la posesión de antecedentes suponga indicios de la posible existencia de alguna de aquellas Instituciones, lo cual aconseja realizar esta labor con el mayor impulso posible a fin de que pueda resolverse rápidamente y de forma definitiva sobre las investigaciones expresadas evitando la forzosa dilación que se produciría ante la necesidad de atender al propio tiempo a la censura de cuentas, que por el número de las que se rinden, absorbe una gran parte de la actividad administrativa.

Teniendo en cuenta estas circunstancias,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º El certificado expedido por este Ministerio acreditativo de la aprobación de las cuentas de 1949 de las fundaciones Benéfico Docentes, tendrá validez a los efectos de habilitar para el cobro de los intereses y demás productos de los capitales fundacionales correspondientes a los años 1950 y 1951.

2.º Queda en suspenso durante todo el presente año la presentación y censura de las cuentas de 1950, de las expresadas fundaciones relativas a las operaciones ordinarias de ingresos y gastos.

3.º Los Patronatos fundacionales deberán acumular el capital, los saldos de cuantía apreciable correspondiente al ejercicio de 1950, cuya inversión en otra forma no esté autorizada en el presupuesto de la Obra Pía, aprobado por este Protectorado o en normas especiales dimanantes del mismo.

4.º Dentro de los meses de enero y febrero de 1952, deberán presentar en la respectiva Junta Provincial de Beneficencia los Patronatos de las fundaciones benéficos docentes sometidas al Protectorado de este Ministerio, la cuenta de 1950, la de 1951 y el presupuesto normal a que se refiere la Orden de 6 de julio de 1948 (Boletín Oficial del Estado del día 13), si ya no lo tuviese aprobado, en cuyo caso lo harán constar así expresamente. Las expresadas cuentas de los dos años citados se formularán por separado.

5.º Se autoriza a las Juntas Provinciales de Beneficencia para imponer multas a los Patronatos de las Fundaciones benéfico docentes en cuantía no superior a 200 pesetas, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

6.º Las cuentas y presupuestos a que se refiere el número 4.º de esta Orden deberán remitirse con su informe por las Juntas Provinciales de Beneficencia a este Ministerio en for-

ma que obren en poder del Protectorado antes de finalizar el mes de abril de 1952.

7.º Lo dispuesto en los números 1.º, 2.º y 3.º de esta Orden no afectará a aquellas Fundaciones benéfico-docentes que tengan pendientes de presentación para censura por el Protectorado cuentas ordinarias atrasadas correspondientes a los años anteriores al de 1950 o que, por cualquier circunstancia, no hayan obtenido la aprobación de las mismas. Las Fundaciones que se encuentren en alguno de estos casos deberán presentar dichas cuentas, hasta la de 1949 inclusive, o cumplimentar los reparos que hayan impedido su aprobación, en el plazo de un mes a partir de esta Orden, en las respectivas Juntas Provinciales de Beneficencia, la cual las elevará, con su informe, dentro del mes siguiente.

8.º Las cuentas no periódicas, como son, entre otras, las relativas a operaciones particionales de herencia, adjudicaciones de legados y abintestatos, obras, cancelaciones de préstamos, cuentas especiales de administración y otras semejantes, se rendirán y tramitarán normalmente, sin que les afecte el aplazamiento dispuesto en los números 2.º y 3.º de esta Orden. Los casos dudosos que pudieran presentarse serán objeto de consulta a este Ministerio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de febrero de 1951.—
El Gobernador Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 22 del actual y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Dele-

gado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el presente mes de febrero, sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos, 0'81 pesetas.

Idem de 40 idem, 1'08.

Idem de cebada de 4 kilogramos, 3'16.

Idem de paja corta, de 6 idem, 1'23.

El kilogramo de paja larga, 0'33.

El idem de carbón, 0'90.

El idem de leña, 0'30,

El idem de aceite, 9'50.

El litro de petróleo, 2'45.

Burgos 26 de febrero de 1951.—
El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.—V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto sobre imposición de multas

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, sancionar con la multa de 250 pesetas a cada uno de los miembros de la Junta pericial de Puras de Villafranca que se citan al final, por no devolver cumplimentados los documentos cobratorios de rústica, en la forma que se les indicaba en escrito de esta Administración de fecha 26 de enero último, dándoles un plazo de quince días para hacer efectiva la multa, al cabo de los cuales se les exigirá por la vía de apremio, advirtiéndoles además que, si para el día 10 del próximo mes de marzo no cumplimentan definitivamente el citado servicio, se les hará cargo del importe de la contribución del primer trimestre, y se exigirá a la primera autoridad municipal la responsabilidad criminal que proceda, por su reiterada desobediencia.

Miembros de la Junta pericial multados con 250 pesetas.

D. Inocencio Brieva.

D. Julio de Oca Oca.

D. Marcelo Martínez.
 D. Ignacio Gordo Martínez.
 D. Vitores de Oea Moral.
 D. Eulogio Garrido Garrido.
 D. Cayo Ayala de las Heras.
 D. Teógenes Aldea Isla.

Burgos 21 de febrero de 1951.—
 El Administrador de Propiedades y
 Contribución Territorial, Manuel
 García Bustos.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez
 de primera Instancia e Instrucción
 de esta villa y su partido,

Hago saber: Por la presente re-
 quisitoria, y como comprendido en el
 artículo 835 de la Ley de Enjuicia-
 miento Criminal en su número pri-
 mero, cito, llamo y emplazo al proce-
 sado Mannel Muñoz Fernández,
 cuyo último domicilio fué en Madrid,
 en el pasco de Extremadura, número
 6, natural de Astilleros (Santander),
 hijo de Benito y de Visitación, de
 40 años de edad, profesión chófer,
 para que comparezca dentro del
 término de 10 días en este Juzgado
 de Castrojeriz, a fin de constituirse
 en prisión que fué acordada en el
 sumario número 7 de 1949, bajo el
 apercibimiento que, de comparecer,
 será declarado rebelde y le pararán
 los perjuicios a que hubiere lugar en
 derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas
 las autoridades e interés de los
 Agentes de la Policía Judicial, pro-
 cedan a la busca y captura de dicho
 procesado el cual, de ser habido, será
 puesto a disposición de este Juzgado
 en el Depósito Municipal de la villa
 de Castrojeriz.

Dado en Castrojeriz a 8 de febre-
 ro de 1951.—El Juez, Aselio Bra-
 ceras Villaverde.—El Secretario,

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez
 de Instrucción accidental de esta
 villa y su partido,

Hago saber: Que por el presente
 se llama a cuantas personas puedan

identificar en cadáver de una mujer
 fallecida en el pueblo de Villasilos el
 día 27 del pasado, y cuyas señas son
 las siguientes: de unos 50 años, de
 un metro sesenta y cinco centímetros
 de alta, de tez bronceada y poco curti-
 da por el sol, pelo castaño largo tren-
 zado caprichosamente sobre la cabeza,
 ojos de color castaño, manos muy cui-
 dadas, faltándole casi todas las piezas
 dentarias, vestida de andrajos, al
 parecer extranjera. Las que deberán
 remitir los datos que posean para la
 identificación a este Juzgado de pri-
 mera Instancia e Instrucción de Cas-
 trojeriz, a efectos del sumario número
 4 de 1951.

Dado en Castrojeriz a 10 de febre-
 ro de 1951.—El Juez de Instruc-
 ción, Aselio Braceras Villaverde.—
 El secretario,

Juzgado comarcal de Castrojeriz

Cédula de notificación.

De orden de su señoría, y por
 tenerlo así acordado en la sentencia
 dictada en el juicio de faltas seguido
 en este Juzgado comarcal por lesiones
 causadas a Antonio Gutiérrez Rollón
 por Félix García González, y al ob-
 jeto de ser notificada la presente al
 lesionado Antonio Gutiérrez Rollón,
 libro la presente, que será insertada
 en el B. O. de esta provincia, con el
 fin de notificarle la resolución recaída
 en el mismo.

Castrojeriz 19 de febrero de 1951.
 —El Secretario, Máximo Bombín
 Gómez.

Juzgado de Paz de Gredilla la Polera.

Cédula de citación

Se deja sin efecto la requisitoria
 publicada en el B. O. de esta provin-
 cia, en su número 264, fecha 21 de
 noviembre de 1950 por este Juzga-
 do, para la detención de los lesiona-
 dos Martín García y Linsbania Pal-
 ma, de ignorado paradero, sirviendo la
 presente citación solamente para que
 comparezcan en este Juzgado, al solo
 objeto de ser reconocidos por dos Mé-
 dicos de las lesiones que padecen o

padecían y que fueron agredidos en
 este término municipal con fecha 20
 de agosto de 1950, los cuales sigue
 siendo su ignorado paradero.

Gredilla la Polera 19 de febrero
 de 1951.—El Juez, Federico M.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Solicitudes de servicios de trans-
 portes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por D. José Ruiz Yagüez, con
 domicilio en esta capital, Vadillos 37,
 se solicita la concesión para el estable-
 cimiento de un servicio regular para
 el transporte público de viajeros, por
 carretera, entre Brgos y Gamonal
 de Río Pico (por Capiseol, y en cum-
 plimiento del artículo 11 del Re-
 glamento de 9 de diciembre de 1949
 (B. O. de 12 de enero de 1950), se
 abre información pública para que,
 durante un plazo que terminará a los
 30 días hábiles, contados a partir de
 la publicación de este anuncio en el
 B. O. de la provincia, puedan las
 Entidades y los particulares intere-
 sados, previo examen del proyecto en
 la Jefatura de Obras Públicas duran-
 te las horas de oficina, presentar ante
 ésta cuantas observaciones estimen
 pertinentes acerca de la necesidad
 del servicio y su clasificación a los
 fines de dicho Reglamento y de el de
 Coordinación, condiciones en que se
 proyecta su explotación y tarifa.

Durante el mismo plazo, las enti-
 dades o particulares distintos del pe-
 tionario, que se consideren con de-
 recho a tanteo para la adjudicación
 del servicio proyectado o entiendan
 que se trata de una prolongación o
 hijuela del que tengan establecido,
 harán constar ante la Jefatura de
 Obras Públicas el fundamento de su
 derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta
 información a la Excm. Diputación
 Provincial, a los Ayuntamientos de
 Burgos, Gamonal, Sindicato Provin-

cial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

RENFE.—Concesionaria del servicio de San Sebastián-Madrid.

D. Esteban Uzquiza Escolar.—Concesionario del servicio de Santo Domingo de la Calzada-Burgos.

D. Jozé Soto Ojeda.—Titular del servicio de Poza de la Sal-Burgos.

Burgos 19 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Por D. Carlos Echeguren Zabala, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Miranda de Ebro (Burgos) y Santo Domingo de la Calzada (Logroño), y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta información, a la Exema. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Miranda de Ebro, Sindicato Pro-

vincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

RENFE.—Concesionaria de la línea de San Sebastián-Madrid.

D. Santiago Salazar Hierro.—Concesionario del servicio de Miranda de Ebro a Villarcayo.

D. Félix Cadiñanos Rubio.—Titular del servicio de Busto de Bureba a Miranda de Ebro.

Burgos 17 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Por D. Teodosio Reyzábal Revilla, en nombre y representación de «Autobuses La Estrella», S. A., domiciliado en Bilbao, calle de Ayalá 2, se solicita la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros, por carretera, entre Bercedo y Bilbao (Por paradores de Mena y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente a esta in-

formación, a la Exema. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Merindad de Montija, Valle de Mena, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Autobuses La Estrella, S. A.—Titular del servicio de Paradores de Mena-Bilbao; Paradores de Mena a Bercedo; Quincoces de Yuso-Estación Bercedo, y Horna-Villarcayo-Estación Bercedo.

Sra. Viuda e Hijos de Valentín Uriarte.—Titular del servicio de Espinosa de los Monteros a Villasana de Mena.

Burgos 20 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Momediano.

El día 17 de marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Oteo de Losa la subasta de 700 metros cúbicos de leñas de roble bajo y mata de encina, dejando los mejores pies en cada mata, en el tronzón 3 del monte «San Martín», perteneciente a este pueblo, bajo el tope máximo de 18.900 pesetas y mínimo de 14.000 pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y certificaciones.

Momediano 21 de febrero de 1951.—El Presidente, Plácido Fernández.

Caja de Ahorros Circulo.

Emiliana Tamayo Alonso solicita duplicado de su libreta núm. 14.563, por extravío. Plazo para oponerse quince días.

El día 25 del actual se extravió de la villa de Villadiego una pareja de vacas negras, aparejada.

Quien tenga noticias de su paradero puede avisar a Isidro López, vecino de Palacios de Benaver.